REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **RICARDO AVILEZ GARZÒN.** Radicación 73-067-40-89-001-2019-00239-00

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No.066426100018501 y 066426100019548.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: DESGLOSAR el título ejecutivo (pagarés No. 066426100018501 y 066426100019548) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº066,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA